

**GASTOS DE EXPORTACIÓN DE CAFE**

Señores  
Beneficiadores, Exportadores, Comerciantes y Tostadores de Café.

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

Por medio de la presente circular me permito hacer de su conocimiento que la Junta Directiva de esta Institución acordó en su sesión No. 1811 del 04 de noviembre, 2009; actualizar el límite máximo de gastos reconocidos al Exportador, todo conforme a lo estipulado en el artículo 98 de la Ley 2762 y el 75 de su Reglamento, en el monto que se indica en el texto del acuerdo, que de seguido procedo a transcribir:

*“Acuerdo No. 7: Los Señores Directores y Señoras Directoras, acuerdan con fundamento en el artículo 98 de la Ley 2762 del 21 de junio de 1961 y el estudio técnico presentado por la Administración establecer los gastos de exportación en un monto máximo de US \$ 2,79 por unidad de 46 kilogramos, conforme el siguiente desglose: Flete Interno, THC, Empapelado, Seguro, BL, Gastos generales de oficina, gastos aduanales, formularios, Courier y servicio de beneficiado seco para exportación.”*

El nuevo límite máximo reconocido para gastos de exportación se aplicará a los contratos que sean informados a partir del lunes 16 de noviembre, aclarando que no aplica para contratos inscritos o informados correspondientes a la cosecha 2009-2010 o cosechas futuras, tanto a precio fijo como sujetos a fijación, que hayan sido informados previo a la fecha de aplicación indicada.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Subdirector Ejecutivo